SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

UNIDAD DE GESTION INDUSTRIAL
ACUSE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES

07/08/18

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1486/2018

Ciudad de México, a 23 de julio de 2018.

C. GABRIELA DE SAN JUAN SEGOVIA CANTÚ
GERENTE DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA, ART. 116 DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Asunto: Modificación a proyecto.
Expediente: 13HI2015X0018.
Bitácora: 09/DGA0098/07/18.

Con referencia al escrito número DGTRI-SDSSTPA-GSSSTPA-0215-2018 y de fecha 06 de junio de 2018, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 11 del mismo mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**), mediante el cual en su carácter de Gerente de la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó por la modificación de la vigencia para las etapas de preparación de sitio y construcción del **PROYECTO** denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES FERROVIARIAS AL SUR DE LA REFINERÍA MIGUEL HIDALGO"**, en adelante el **PROYECTO**, con ubicación en los municipios de Atitalaquia, Tula de Allende y Atotonilco de Tula, en el estado de Hidalgo, autorizado mediante el oficio ASEA/UGI/DGGTA/0688/2016 de fecha 15 de julio de 2016, por la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (**DGGTA**), con una vigencia de **24 meses** para la preparación del sitio y construcción. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades de preparación de sitio y construcción del **PROYECTO**; lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

CONSIDERANDO

I. Que esta **DGGPI**, es competente para dictar la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, para revisar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX y 29 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que el **REGULADO** se dedica al tratamiento y refinación de petróleo por lo que su actividad transporte de coque y azufre, así como la recepción de catalizadores por medio de vías férreas, corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso b) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **PROYECTO** fue autorizado por la **DGGTA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGTA/0688/2016 de fecha 15 de julio de 2016, con una vigencia de **24 meses** para la preparación del sitio y construcción.

IV. Que el **REGULADO** manifestó que la petición de la ampliación, solicitada en el escrito DGTRI-SDSSSTPA-GSSSTPA-0215-2018 y de fecha 06 de junio de 2018, se debe a la falta de presupuesto; por lo que solicitó a esta **DGGPI**, un periodo de adicional para continuar con la construcción del **mismo**, señalando lo anterior el **REGULADO** presentó la referida solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.

V. Que esta **DGGPI** considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para la preparación de sitio y construcción del mismo sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Con base a lo antes mencionado, esta **DGGPI** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XI, inciso c), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XIV, 6 segundo párrafo 28 fracciones I, II y VII, y 30 tercer párrafo de la

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 4 fracción XIX, 18 fracción III y 29 fracción XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5, incisos, C), D), fracción VII y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**); 16 fracción X, 19 segundo párrafo y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta **DGGPI** en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente para dictar la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, y una vez analizada su petición así como la documentación que la acompaña, esta **DGGPI:**

R E S U E L V E

PRIMERO.- Esta **DGGPI** determina **OTORGAR** la ampliación del plazo establecido para los trabajos de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**, por **24 meses adicionales,** mismos que comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la última resolución ASEA/UGI/DGGTA/0688/2016 de fecha 15 de julio de 2016, por lo que la nueva vigencia fenecerá hasta el **01 de septiembre del 2020.**

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás oficios oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGPI** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"
y los nombres "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGPI** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGI/DGGTA/0688/2016 de fecha 15 de julio de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la **C. GABRIELA DE SAN JUAN SEGOVIA CANTÚ** en su carácter de Gerente de la empresa **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL**, la presente resolución, para tal efecto, la presente resolución de conformidad con el artículo 19 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Conocimiento. carlos.regules@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Conocimiento. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. David Hernández Martínez.-Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.- david.hernandez@asea.gob.mx

Expediente: 13HI2015X0018.
Elaboró: 09/DGA0098/07/18.

BCA/MPSCE/CRL

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional